

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 14

NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES

CIRCULAR

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de los artículos 25 y siguientes de la vigente ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, que se insertan á continuación; y una vez que las listas de Electores de Compromisarios para Senadores á que se refiere el art. 25 sean definitivas por haberse terminado el plazo para resolver las reclamaciones á que dieron lugar las preparatorias, se remitirá á este Gobierno una copia certificada de las mismas para su debida publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 2 de Enero de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Artículos que se citan de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Art. 25. El día 1.º de Enero de todos los años los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas sin acumularse lo que satisfagan en ningún otro, y si para completar este número hubiere dos ó más que paguen la misma cuota, decidirá la suerte los que hayan de ser comprendidos en la referida lista.

Art. 26. Las listas á que se refiere el artículo anterior permanecerán expuestas al público hasta el día 20 de Enero, resolviendo el Ayuntamiento las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término antes de 1.º de Febrero.

Art. 27. Los que no se conformen con la resolución de los Ayuntamientos podrán apelar á la Comisión provincial de la Diputación, que en los quince días siguientes resolverá lo que estime justo.

Art. 28. De las resoluciones de las Comisiones de las Diputaciones provinciales cabe el recurso de alzada ante la Audiencia del territorio hasta el día 20 de Febrero, que fallará lo que proceda hasta el 1.º de Marzo sin causar costas.

Art. 29. Antes del día 8 de Marzo publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, la salud pública en Port-Said es satisfactoria, no habiéndose registrado ningún caso de peste bubónica en aquella población desde el 26 de Septiembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Diciembre de 1901.— El Director general, A. Pulido.— Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 15

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1901.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Anguera Mestre, en ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente «Providencia de subasta de finca.

—No habiendo satisfecho D. Joaquín Anguera Mestre, en ignorado paradero, sus descubiertos que se le tienen re-

clamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Enero y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 125'50 pesetas.—Una pieza de tierra partida Montaña.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el ad-

judicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro.

Pradell 26 de Diciembre de 1901.— Salvador Arbós.

Núm. 16

Don José Llobet Tomás, Alcalde constitucional de Pasanant.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.896'57 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pasanant 22 de Diciembre de 1901.— José Llobet.

Núm. 17

Don Juan Solanes Mestre, Alcalde constitucional de Irlas.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse,

con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Irlas 31 de Diciembre de 1901.— Juan Solanes.

Núm. 18

Don Pedro Badía Minguella, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.330'78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilabella 21 de Diciembre de 1901.— Pedro Badía.

Núm. 19

Don José Piñol Domenech, Alcalde constitucional de Lloá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.154'00 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Lloá 31 de Diciembre de 1901.— José Piñol.

Núm. 20

Don Juan Sabaté Cabré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 26 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa á los derechos establecidos sobre la matanza de reses lanares y cabrias para el año de 1902, bajo el tipo de 450 pesetas, cuya subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día siguiente hábil á los que cumplan dos

de aparecer inserto el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á las diez horas y terminará á las once.

Las proporciones deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para las personas que deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 1.º de Enero de 1902.—Juan Sabaté.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de los derechos sobre matanza de reses lanares y cabrias para 1902, se compromete arrendar dicho arbitrio municipal por la cantidad de (aquí en letras y pesetas,) con sujeción á las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 21

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Falsel

El repartimiento del encabezamiento gremial del grupo de líquidos que han formado los representantes del gremio para el actual año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que los agraviados consideren convenientes.

Falsel 27 de Diciembre de 1901.— El Alcalde, Vicente Rull.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 22

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez del presente partido en virtud de demanda de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidades presentada por el Procurador D. Juan Nin Soler, en representación de D. Lorenzo Arbós y Gavaldá, en nombre propio y como legítimo representante de su consorte D.ª Ana Mercader Palau, contra D. Pablo Casas y Mercader y sus ignorados herederos, caso de haber fallecido, uno y otros de ignorado paradero, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Vendrell diez y nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias, se tiene por parte al Procurador D. Juan Nin y Soler, en representación de D. Lorenzo Arbós y Gavaldá, en las calidades con que acciona, insértese el poder en la forma que se interesa. Se confiere traslado de la demanda con emplazamiento á D. Pablo Casas y Mercader y sus ignorados herederos en el caso de haber aquel fallecido, y en atención á no ser conocido el domicilio, hágaseles la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que ordena el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándolos en el Boletín oficial de esta provincia, sitio público y de costumbre de esta localidad, señalándose á dichos demandados, en su caso, el término de nueve días para comparecer en juicio; al otro sí á su tiempo.—Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Amat y Aymat, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido; doy fe, Juan Amat.—Ante mí, Santiago Viscarri.»

Y no siendo posible notificar dicha providencia y emplazar para que den-

tro el término de nueve días improporcionables comparezca en autos Don Pablo Casas y Mercader y sus ignorados herederos, en el caso de haber fallecido el Pablo Casas, por ser de ignorado domicilio y paradero, se le hace la notificación y emplazamiento por la presente cédula que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado é insertará en el Boletín oficial de esta provincia, parándole el mismo perjuicio que si se les notificara en persona.

Vendrell treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.—Santiago Viscarri.

Núm. 23

EDICTO

En méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por D.ª Josefa Borrell Fatjó, viuda de D. Jaime Martori Borrás, representada hoy por el Procurador D. José Domenech Grau, contra D. Buenaventura Amorós Divorra, se embargaron á éste varias fincas, entre ellas una casa situada en la Plaza de la Carnicería de la villa de Falsel, número veinte y cuatro, y otra casa en la travesía que va de la Plaza de la Constitución á la calle de la Fuente del Horno de la propia villa, número setenta y nueve, sobre cuyas fincas, con posterioridad al crédito de la parte ejecutante, pesa otro hipotecario de tres mil pesetas á favor de D. Andrés Divorra Muntané, Presbítero que fué de la indicada población, quien lo otorgó como laica y privada persona mediante escritura ante el Notario D. José Mestres á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Y hallándose dichos autos ejecutivos en estado de procederse al avalúo y venta de las fincas referidas, se publica el presente para que sirva de notificación en forma al expresado D. Andrés Divorra Muntané, á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndole saber al efecto el estado de la ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de dichos bienes si le conviniere; y caso de haber fallecido dicho segundo acreedor hipotecario, se hace por el presente igual notificación en forma á los que sean sus herederos testamentarios ó legítimos ó á la herencia yacente, pues así se halla todo acordado, á petición de la parte ejecutante, con providencia de esta fecha dictada en los meritados autos ejecutivos.

Reus diez y seis de Diciembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 24

EDICTO

Don Eduardo Alfonso Pardo, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Vidal Felip, en nombre de D.ª María Fábregas Zamora, viuda de D. Tomás Sagalá Ferré, contra Don Tomás Sagalá Salvadó, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle Arrabal de Santa Ana, número cincuenta y cinco, compuesta de planta baja, entresuelo y tres pisos, cuya medida superficial es de unos cincuenta metros cuadrados cuarenta decímetros; lindante por la derecha,

entrando, con la de D.ª Magdalena Bové, viuda de D. Manuel Freixa; por la izquierda con la de D. Juan Carpa y Calbó, y por la espalda con la Plazuela de la Muralla, que sale á la calle de Martí Napolitá. Ha sido valorada pericialmente, sin deducción de cargas, en seis mil pesetas..... 6.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, á las doce del jueves día treinta de Enero próximo; advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercero. Que la indicada finca se saca á pública subasta á instancia del acreedor sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse en su virtud lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á treinta de Diciembre de mil novecientos uno.—Eduardo Alfonso Pardo.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 25

REQUISITORIA

Don Enrique Udaeta Cárdenas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Ignacio Alzamora Olivé, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Ignacio Alzamora Olivé, natural de Ciurana, provincia de Tarragona, hijo de Ramón y Jacinta, de veinte y dos años de edad, de oficio ó profesión labrador, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente despejada, aire marcial; señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ignacio Alzamora Olivé, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.— Enrique Udaeta.